

OA-168915
ROBERTO S. BALLEARTE FERNANDEZ
CORONEL PNP
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO OPERATIVO
DEL ESTADO MAYOR GENERAL PNP



OA-168979
SALVADOR A. IGLESIAS PAZ
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL

Resolución Directoral

N° 135-2016-DIRGEN/EMG-PNP

Lima, 07 MAR 2016

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 007-2016-EMG-PNP-DIRASOPE/DIVFPE de 24 de febrero de 2016, formulado por la División de Función Policial Especial de la Dirección de Asesoramiento Operativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual se recomienda aprobar el proyecto de "Directiva para la Intervención Policial en Delito Flagrante" y los formatos de actas.

CONSIDERANDO:

Que, el literal f), numeral 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que nadie puede ser detenido sino por mandato escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito; asimismo, el artículo 166° señala que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden público. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras;

Que, los numerales 5 y 11 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, se establece que la Policía Nacional tiene por funciones, entre otras prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales incluyendo los que se cometen en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre, así como planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, en concordancia con las leyes de la materia. Asimismo, el numeral 4 del artículo 11 de la citada ley establece que la Policía Nacional tiene como atribución intervenir, citar, conducir compulsivamente, retener y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la ley;

Que, el inciso 5 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, asigna como función del Director General de la Policía Nacional del Perú: Expedir, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1194, se reguló el proceso inmediato en casos de fragancia, precisando en su artículo 2° la modificación de los artículos 446° "Supuestos de Aplicación", 447° "Audiencia Única de Incoación del Proceso Inmediato en casos de Flagrancia Delictiva" y artículo 448° "Audiencia Única de Juicio Inmediato" del Código Procesal Penal;



Que, el artículo 47° del Reglamento del Sistema Normativo de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 0306-92-IN/PNP de 17 de marzo de 1992, establece que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y el Estado Mayor General, cuando estimen necesario dispondrán la formulación o actualización de los instrumentos normativos de interés institucional por intermedio de comisiones;

Que, mediante Oficio N° 013-2016-IN/GA de 20 de enero de 2016, el Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, remite al Director General de la Policía Nacional del Perú, el proyecto de Directiva para la intervención policial en delito flagrante, adjuntando diversas actas para el accionar policial con la finalidad que sean validadas por la Policía Nacional del Perú;

Que, con Memorándum Múltiple N° 05-2016-EMG-PNP/DIRASOPE-DIVFPE de 21 de enero de 2016, el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, convoca a una Comisión Especial, para "evaluar" el proyecto de Directiva para la intervención policial en delito flagrante, que contiene formatos de actas, con la que se avala y valida el citado proyecto de Directiva;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 172 -2016-EMG-PNP/OFIASJUR de 10 de febrero de 2016;

Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Director de Asesoramiento Operativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú;

y

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva para la Intervención Policial en Delito Flagrante y Formatos de Actas elaborados por una Comisión Especial integrada por representantes de las Unidades Operativas y Jurídicas de la Policía Nacional del Perú, necesarios para el cumplimiento de la función policial.

Artículo 2°.- Encargar al Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, la difusión de la presente directiva que se aprueba conforme al artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LIMA 07 MAR 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OS-264687
CESAR A. MEZA MARTINEZ
Coronel S PNP
JEFE DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES
SECRETARIA GENERAL PNP

OP 169604
VICENTE ROMERO FERNANDEZ
GENERAL DE POLICIA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERU